CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD",** Y POR LA OTRA, **"ESTRATEC, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **( ),** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR";** LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES";** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**

**I.1** Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.2** Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número ( ), libro ( ) de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

**I.3** Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en equipo de fotocopiado e impresión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.

**I.4** Que el presente contrato se celebra en observancia, a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

**I.5** Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**

**II.1** Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha 11 de julio de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cuevas Senties, Notario número 8 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes **EST850718Q51** y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número ( ), con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y uno.

**II.2** Que el C. ( ), en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura Pública número ( ) Libro ( ) de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 de la Ciudad de México. El C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

**II.3** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

**II.4** Que tiene como actividad preponderante la compra, venta, renta, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, muebles y máquinas para copiado e impresión.

**II.5** Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.

**II.6** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

**II.7** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 202012311090785.**

**II.8** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de **“LAS PARTES”,** es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** - **OBJETO. "EL PRESTADOR"** se obliga a brindar a **"EL PRD",** el servicio administrado de impresión y copiado con 39 equipos marca **LANIER REMANUFACTURADOS,** los cuales 27 son **MODELO MP501spf,** 10 **MP6054, 1MPC6004** y 1 **MPC307,** durante un periodo de 12 (doce) meses, de acuerdo a la cotización anexa de fecha 02 de diciembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.** - **CONTRAPRESTACIÓN.** El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de: $1'542,000.00 (Un millón quinientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N) más el 16% de impuesto del valor agregado por $246,720.00 (Doscientos cuarenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de **$1'788,720.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N).**

El monto total del servicio no podrá variar durante la vigencia del servicio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en el costo pactado en la cláusula anterior, quedan incluidos además, los siguientes servicios: Software de Monitoreo Remoto y Contabilización, Suministro de consumibles LANIER originales, refacciones y kits de mantenimiento, Soporte Técnico en las instalaciones de **"EL PRD",** de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 **Horas,** con un tiempo de respuesta de 4 horas Máximo, con soporte de **"EL PRESTADOR"** en su centro de Atención Telefónica 24 x 7 (24 horas, los 7 días de la ,. semana), Capacitación de uso de los dispositivos a personal del **"EL PRD",** conviniendo las partes que el costo por copia extra será de acuerdo a la cotización anexa de fecha 02 de diciembre de 2022, estando el pago condicionado a la verificación y autorización que se realice para confirmar las copias (impresión blanco y negro) y copias (impresión a color).

**CUARTA.** - **FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD"** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

* + Un primer pago por un importe de **$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N)** IVA Incluido, el día 30 de diciembre de 2022; y
	+ 10 (diez) exhibiciones mensuales por un monto de **$118,872.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** LV.A. incluido; las cuales se pagarán dentro de los primeros 20 (veinte) días de cada mes, en el periodo de abril a diciembre de 2023, para el caso de diciembre, se efectuarán 2 (dos) pagos, uno a más tardar el día 20 (veinte) y el segundo el 31 (treinta y uno) del mencionado mes.

Ambas partes convienen que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, revisados y autorizados por el área correspondiente.

**QUINTA. -VIGENCIA DEL SERVICIO.** La vigencia del servicio será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023.**

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del **26 de diciembre de 2022 al 31 de enero 2024.**

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

Prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 02 de diciembre de 2022.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

Se obliga a tener las máquinas en buen estado de funcionamiento continuo dentro de las especificaciones y límites técnicos propios del equipo y será el único autorizado para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarias.

Se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, todos los días laborables del Partido, así como en los eventos que realice aún y cuando estos se desarrollen en días no laborables.

Para el caso de que requiera obtener autorizaciones para la prestación del servicio en materia de Derechos de Autor o Derechos conexos, serán de su exclusiva responsabilidad, exonerando en consecuencia a **"EL PRD".**

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PRD".** Avisará por escrito a **"EL PRESTADOR",** en caso de que sea necesario mover de lugar o trasladar alguno o todos los equipos a otro domicilio. Si el traslado de los equipos se hace sin conocimiento de **"EL PRESTADOR"** y llegaran a sufrir daños, la reparación será con cargo a **"EL PRD".**

Para el caso de que **"EL PRD"** sea objeto de embargo en sus bienes por cualquier autoridad jurisdiccional, se obliga a sacar en paz y a salvo el equipo propiedad de **"EL PRESTADOR"** e indemnizar a éste por los daños o perjuicios que se le llegaren a causar.

**NOVENA. - RESICIÓN.** Las partes acuerdan como causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

1.- Por la falta de servicio técnico en los equipos por 12 horas, a partir de haber recibido el reporte vía telefónica en las oficinas de **"EL PRESTADOR".**

2.- Por falta de suministros de los consumibles originales y necesarios para las copiadoras durante un lapso de 48 horas posteriores a su llamado y solicitud por escrito, vía correo electrónico de **"EL PRESTADOR".**

3.- Por no atender los reportes de servicio en un término de 48 horas después de haberle notificado por teléfono a **"EL PRESTADOR"** la descompostura del equipo correspondiente.

4.- Por presentar alguno o todos los equipos, reiteradas descomposturas (más de tres durante el período de un mes), que afecten las actividades ordinarias de **"EL PRD".**

**"EL PRD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que, para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **"EL PRD"** a **"EL PRESTADOR"** expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR"** estará obligado a pagar como pena convencional por los servicios no realizados oportunamente, la cantidad equivalente al 30%, mismo que se calculará sobre el monto máximo de los servicios pagados en el mes inmediato anterior.

## DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR", conviene en responder por "EL PRD", de la responsabilidad civil frente a terceros, en que pudieren incurrir sus trabajadores y/o colaboradores en tanto y durante la vigencia del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este convenio de voluntades y en el Código Civil para la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR"** se obliga a coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen **"LAS PARTES"** deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

**"EL PRESTADOR"** sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **"EL PRD"** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de **"EL PRD"** en los términos que se señalan en esta cláusula.

## DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

## DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y

acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PRD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA SEXTA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El PRESTADOR"** se obliga a contratar póliza de fianza en favor del **"PRD",** para garantizar el valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, o convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicha póliza en la oficinas del **"PRD",** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

## DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PRESTADOR"** por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR",** sin responsabilidad alguna para**" EL PRD",** cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

## VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL

**PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR",** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

## VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO . "LAS PARTES" de manera

voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para **"EL PRD":** juridico\_prd\_nacional@hotmail.com

Para **"EL PRESTADOR":** ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo 1, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro:

## "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

**VIGÉSIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos, por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD".**

**VIGÉSIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD",** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR “EL PRD”**

**C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**

**APODERADO LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR”**

**C.** ( )

**APODERADO LEGAL**

**DE ESTRATEC, S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**